Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 029/18.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° 47/2017 - FONACIDE SUSCRITO CON LA FIRMA ANDRÉS H. ARCE S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2017 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS", ID Nº 329.966.

Asunción, 02 de febrero de 2018

VISTO: El Contrato N° 47/2017 – FONACIDE suscrito con la firma ANDRÉS H. ARCE S.A. derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2017 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS" ID Nº 329.966; El Memorándum DC Nº 001/2018 de fecha 05 de enero de 2018 de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer; el Dictamen DC Nº 01/2018 del 01 de febrero de 2018 las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", y

CONSIDERANDO: Que, mediante Memorándum DC N° 001/2018 la Dirección de Contrataciones solicita se autorice la suscripción de un Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 47/2017 - FONOCIDE suscrito con la firma ANDRÉS H. ARCE S.A. derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2017 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS" ID Nº 329.966.** La ampliación contractual tendrá por objeto la adquisición de un compresor de aire, equipo necesario para complementar el Sillón Odontológico y sus periféricos.

Que, el pedido es fundamentado en lo estatuido en el Artículo 55 inc. b de la Ley 2051/03 que, textualmente, dice: *Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

Que, conforme lo ha expuesto la Dirección de Contrataciones, en el caso que nos ocupa están dados los presupuestos previstos en el artículo 55 inc. b de la Ley 2051/03 considerando que: "*1. El principal motivo por el que debe ser modificado el Contrato es el referido a la omisión involuntaria, de los técnicos que han elaborado las EETT del compresor dentro del equipamiento del sillón odontológico, siendo el mismo fundamental para un correcto funcionamiento del consultorio odontológico del Centro Ciudad Mujer. 2. El interés público se encuentra comprometido en dos sentidos. El primero referido a la necesidad de contar con el equipo "compresor" para que el sillón odontológico entre en funcionamiento dada la inminente inauguración del Centro Ciudad Mujer, sitio destinado a la atención integral de mujeres en estado de necesidad ya sea por violencia intrafamiliar o abandono. En segundo lugar, por la circunstancia que realizar todo un proceso de adquisición por una suma ínfima que representa tan solo el 6,5% del Contrato suscrito, representaría un gasto mucho mayor para este Ministerio en materia de insumos, horas de trabajo de la Dirección de Contrataciones y demás dependencias involucradas, así como insumos, resultando todo ello en un gran contratiempo para las necesidades del centro.*

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA

.../.../...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° 47/2017 - FONACIDE SUSCRITO CON LA FIRMA ANDRÉS H. ARCE S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2017 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS", ID Nº 329.966.

Asunción, 02 de febrero de 2018

3. En este sentido, debe ser tenido en cuenta que el Ministerio de la Mujer se encuentra equipando el Centro Ciudad Mujer, Módulo de Salud y que el mismo es totalmente nuevo, careciendo de equipos similares dentro de la Institución con los que se pueda satisfacer la necesidad. Además, dicho equipamiento debe ser transferido al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que estará a cargo del Módulo de Salud Sexual y Reproductiva. 4. El artículo 63 de la Ley 2051, cual es el otro camino establecido en la norma para la modificación de Contratos, no es aplicable al caso que nos ocupa en razón que el mismo solo tiene la virtualidad de admitir mayores provisiones del mismo bien objeto de la adquisición y no de una parte del mismo, como lo sería el compresor del sillón odontológico adquirido. 5. Entiende esta Dirección de Contrataciones que ninguno de los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051 estarán afectados, considerando que está primando aquí el principio de eficiencia y economía que busca satisfacer la necesidad mediante los medios más económicos, considerando que llevar adelante un proceso de adquisición para adquirir esta parte del sillón odontológico significará un retraso importante en la atención de las mujeres beneficiarias del Centro Ciudad Mujer. Además, no se está modificando precio alguno, anticipo, pagos progresivos ni especificaciones técnicas, como tampoco se está confiriendo beneficio alguno al contratista, siendo necesaria la adquisición para el correcto funcionamiento del equipamiento "sillón odontológico". 6. El Contrato ha sido suscrito por la suma de Gs. 38.445.970 correspondiente al Lote N° 8 "Sillón Odontológico y sus periféricos incluidos" y el Lote N° 10 "Instrumental y Equipos Odontológicos". El monto que se pretende ampliar es de Gs. 2.504.000 que representa el 6,5% del Contrato. Si considerásemos solo el Lote N° 8 "Sillón Odontológico y sus periféricos incluidos", adjudicado al precio de Gs. 16.400.000, la cotización del compresor de aire presentada de Gs. 2.504.000, el monto representa el 15,2%, con lo cual, tanto considerando el Contrato suscrito como el Lote afectado a la modificación, la suma ingresa dentro del límite del 20% establecido en la Resolución. 7. Como constancia de aceptación de la modificación, se adjunta la propuesta de la firma afectada, ANDRÉS H. ARCE S.A. 8. Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria suficiente en el rubro correspondiente conforme al CDP que se adjunta. 9. Se adjunta catálogo del compresor".

Que, analizada la situación descripta, se ha emitido el Dictamen DC Nº 001/2018 del 01 de febrero de 2018 que, en lo pertinente, manifiesta cuanto sigue: "*Luego de la revisión y análisis de los documentos citados, y la comprobación que dichas justificaciones técnicas son necesidades reales del equipamiento, no previstas en el Contrato N° 47/2017 - FONACIDE, entiende que lo solicitado se enmarca de conformidad a lo establecido en el artículo 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 y el Contrato.*

MINISTRA

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 029/18:

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° 47/2017 - FONACIDE SUSCRITO CON LA FIRMA ANDRÉS H. ARCE S.A. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2017 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS", ID Nº 329.966.

Asunción, 02 de febrero de 2018

Que, esta Cartera de Estado entiende que se encuentran dadas las condiciones técnicas y legales para la suscripción de un Convenio Modificatorio mediante el que se complemente el Sillón Odontológico con el compresor de aire solicitado, a los efectos de su correcto funcionamiento.

POR TANTO, en merito a las atribuciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:

Art. 1°- **Autorizar** a la Dirección de Contrataciones a gestionar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 47/2017-FONACIDE suscrito con la firma ANDRÉS H. ARCE S.A. derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2017 PARA LA "ADQUISICION DE INSUMOS, EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS" ID Nº 329.966**, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 55, inc. b) de la Ley 2051/03, conforme al Considerando de la presente Resolución, a efectos de la incorporación del compresor de aire al Sillón Odontóligo adquirido para el Centro Ciudad Mujer por el valor de **Gs. 2.504.000 (Guaraníes Dos Millones Quinientos Cuatro Mil)** IVA incluido.----------

Art. 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Ana María Baiardi
Ministra